

República de Colombia

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de
Medellín**

Primero (01) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-004-2016-00880-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME PÉREZ ORTEGA
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA A&O
PROVIDENCIA	AUTO 448 V
DECISIÓN	ACTUACIÓN 220V NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, AVOCA CONOCIMIENTO.

Revisa el expediente advierte esta judicatura que fue emitida decisión el día 02 de septiembre de 2020 de manera virtual, notificada por estados el 04 de septiembre de 2020, mediante la cual, por error involuntario, se manifestó resolver recurso de apelación contra la decisión incoada en audiencia de 27 de febrero de 2019, cuando en realidad se trata de un proceso a conocimiento de este despacho siendo que la verdadera actuación a surtir era avocar conocimiento y la reproducción de oficio de desembargo, motivo por el cual la aludida providencia de 02 de septiembre de 2020 se torna ilegal por lo que tendrá que dejarse sin efecto para entrar a resolver lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que las providencias ilegales no atan al juez, debiéndose adoptar las medidas de saneamiento correspondiente.

Revisada la actuación se observa que el proceso fue recibido en este despacho para que sea avocado su conocimiento. Por consiguiente, a los 1 días del mes de octubre del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°. Del ACUERDO No. PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 , procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Medellin, que se compone de nueve (08) cuadernos con 247,22,497,15, 6, 195, 45 y 44 folios.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

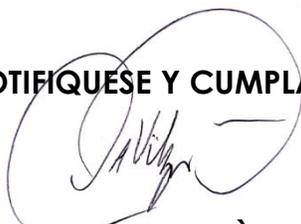
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto 220 V del 02 de septiembre de 2020 notificado por estados el 04 de septiembre de 2020. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

TERCERO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASÉ



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--